

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 50 • Jueves, 14 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Citando y emplazando a las personas que se indican 1.110

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Notificaciones 1.113

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones de Iniciación de Procedimientos Sancionadores en materia de caza 1.115

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos por los que se concede trámite de audiencia a los interesados que se reseñan 1.119

Subdelegación del Gobierno en Cádiz. Derechos Ciudadanos.— Notificación 1.119

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria. Córdoba.— Notificaciones . 1.119

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Fernán Núñez, Montilla, Lucena, Añora, La Carlota, Valenzuela, Priego de Córdoba, Fuente Obejuna y Baena 1.122

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— Dictando Sentencia 1.127

Juzgados.— Córdoba y Pozoblanco 1.127

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Palmera, Castro del Río y Lucena 1.129

Juzgados.— Córdoba y Baena 1.131

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja. Cabra (Córdoba).— Anunciando la celebración de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria 1.132

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General

Núm. 1.558

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ángel Ramírez Gallegos.

D.N.I. número: 30.816.722.

Domicilio: C/. Inca Garcilaso n.º 47.

Localidad: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 3.022/2001.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.559

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Maya Bermúdez.

D.N.I. número: 27.384.543.

Domicilio: C/. Cerrillo n.º 50.

Localidad: Casariche.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0008/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.560

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio José Baena Alcaide.

D.N.I. número: 48.869.322.

Domicilio: C/. Cantareras n.º 17.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0093/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.561

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Jurado Tobal.

D.N.I. número: 30.402.054.

Domicilio: Plaza del Mercado n.º 44.

Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0106/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 144.1.a), 156.d) y 145.2 del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.b), 26.c) y 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.562

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ramón Moral Jiménez.

D.N.I. número: 43.438.382.

Domicilio: C/. Paseo Maragall n.º 2-232.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0173/2002.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de seguridad -R.E.N.F.E. de Córdoba

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1, del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, Reglamento y artículos 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.563

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Francisco Baena Jaenes.

D.N.I. número: 26.026.116.

Domicilio: Avda. Gran Vía Parque n.º 5-2.º-C.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0222/2002.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.564

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Aguilar Zamora.

D.N.I. número: 38.441.294.

Domicilio: C/. Cantareros n.º 25.

Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0225/2002.

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 1.673

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Anaya García.

D.N.I. número: 29.821.915.

Domicilio: C/. Siete de Mayo n.º 19-1.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0074/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.674

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Marta López.

D.N.I. número: 30.949.943.

Domicilio: C/. Priego de Córdoba, 5-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0081/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.675

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ignacio Díaz Ariza.
D.N.I. número: 53.156.054.
Domicilio: C/. Joaquín Sama Navarro n.º 5-1-3.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0097/2002.
Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.676

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Molinero Delgado.
D.N.I. número: 75.654.421.
Domicilio: C/. Fuente Tójar, n.º 2.
Localidad: Lucena.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0119/2002.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.677

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Granados Estrada.
D.N.I. número: 30.060.322.
Domicilio: Egido Plaza de Toros 16.
Localidad: Lucena.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0120/2002.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.678

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cobos Alba.
D.N.I. número: 34.028.471.
Domicilio: C/. Cabrillana n.º 68.
Localidad: Lucena.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0139/2002.
Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.679

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Plantón Reyes.
D.N.I. número: 30.823.953.
Domicilio: C/. Santiago, n.º 12.
Localidad: Bujalance.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0176/2002.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.680

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Hans Checa.

D.N.I. número: 79.203.379.

Domicilio: Avda. del Prin n.º 101-bj-A.

Localidad: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0243/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de febrero de 2002.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 1.729

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús de los Reyes Plantón.

D.N.I. número: 44.364.925.

Domicilio: C/. Patio Poeta Gabriel Celaya, bloque 6-3.º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0058/2002.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del Real Decreto 137/93 de 29

de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CORDOBA

Núm. 2.102

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procedera al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenda el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 5 de marzo de 2002.—El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	14008867810	PULIMENTACIONES LA REINA CL GINES DE SEPULVED	14014	CORDOBA	03	14 2001 012929763	0301 0301	186,55
0111 10	14100442281	HERMANOS RAEL PESQUEZO, CL PESCADERIA SN	14640	VILLA DEL RI	03	14 2001 012950476	0301 0301	1.666,62

0111	10	14100442281	HERMANOS RAEI PESCUZZO,	CL PESCADERIA SN	14640	VILLA DEL RI	03	14	2001	013357270	0401	0401	1.647,78
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02	14	2001	014085376	0501	0501	760,79
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02	14	2001	0144663474	0601	0601	760,79
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	013388592	0401	0401	1.462,78
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	014089824	0501	0501	1.820,46
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	014469336	0601	0601	1.279,42
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03	14	2001	012992613	0301	0301	2.088,63
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03	14	2001	013391020	0401	0401	1.793,64
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03	14	2001	014577955	1099	1199	175,26
0111	10	14103579324	CARPINTERIA DE TRESILLOS	CL SOR ANGELA DE LA	14006	CORDOBA	03	14	2001	013413349	0401	0401	1.226,95
0111	10	14103634187	OTERO ZAFRA ANTONIA	CL BARITONO J.Ma AGU	14005	CORDOBA	01	14	2001	000015326	0800	0900	211,41
0111	10	14103634187	OTERO ZAFRA ANTONIA	CL BARITONO J.Ma AGU	14005	CORDOBA	04	14	2001	005010119	0800	0900	1.081,82
0111	10	14104526183	CORDON LUQUE ANTONIO	CL CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	03	14	2001	013052833	0301	0301	303,55
0111	10	14104526183	CORDON LUQUE ANTONIO	CL CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	03	14	2001	013444267	0401	0401	509,92
0111	10	14104736755	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	04	14	2001	005026990	0501	0501	360,61
0111	10	14104736755	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014145293	0501	0501	2.529,04
0111	10	14104736755	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014527536	0601	0601	2.067,17
0111	10	14104736755	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	015186227	0701	0701	3.614,58
0111	10	14105051195	LACTEOS Y PIENSOS PRIEGO	CL CANADA 25	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2001	014541983	0601	0601	754,93

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2001	014238960	0401	0401	272,03
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2001	014724263	0501	0501	272,03
0521	07	110064790505	ANGUITA GREGORIO JUAN CA	CL ANTONIO BARROSO Y	14011	CORDOBA	02	14	2001	014239364	0401	0401	254,73
0521	07	110071914951	GAMITO BARROSO RAFAEL	CL EL CAMPO 3	14005	CORDOBA	02	14	2001	013659788	0101	0301	816,09
0521	07	110071914951	GAMITO BARROSO RAFAEL	CL EL CAMPO 3	14005	CORDOBA	02	14	2001	014322826	0401	0401	272,03
0521	07	140041083840	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	CL CAIRO 6	14014	CORDOBA	02	14	2001	014325048	0401	0401	272,03
0521	07	140042787909	AREVALO BEJAR DIEGO	CL BUENOS AIRES 8	14006	CORDOBA	02	14	2001	013664741	0301	0301	272,03
0521	07	140043867538	DIOS BLANCO ANTONIO	CL EL AVELLANO 17	14006	CORDOBA	02	14	2001	013665650	0101	0301	816,09
0521	07	140043867538	DIOS BLANCO ANTONIO	CL EL AVELLANO 17	14006	CORDOBA	02	14	2001	014326967	0401	0401	272,03
0521	07	140049609635	GARCIA LUNA LEONOR	CL ALCALA ZAMORA 7	14006	CORDOBA	02	14	2001	014212183	0401	0401	272,03
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	AV ALMOGAVARES 60	14007	CORDOBA	02	14	2001	013670094	0101	0301	816,09
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	AV ALMOGAVARES 60	14007	CORDOBA	02	14	2001	014330405	0401	0401	272,03
0521	07	140050563063	GARCIA GARCIA JOSE	CL MANCHADOS 21	14900	LUCENA	02	14	2001	014774177	0501	0501	272,03
0521	07	140056944552	LLAMAS PEREZ MA JOSE	CL COBO DE GUZMAN 5	14006	CORDOBA	02	14	2001	013677168	0101	0101	272,03
0521	07	140057738740	PUNENTES MONTORO ANTONIO	AV ALMOGAVARES 50	14006	CORDOBA	02	14	2001	014336061	0401	0401	272,03
0521	07	140057738740	PUNENTES MONTORO ANTONIO	AV ALMOGAVARES 50	14006	CORDOBA	02	14	2001	014823889	0501	0501	272,03
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL LIRIO-UR. LA COLI	14014	CORDOBA	03	14	2001	014901792	0501	0501	241,80
0521	07	140058689340	DURAN CARMONA JOSE	CL CRUZ DE JUAREZ 20	14006	CORDOBA	03	14	2001	013799127	0201	0201	241,80
0521	07	140058689340	DURAN CARMONA JOSE	CL CRUZ DE JUAREZ 20	14006	CORDOBA	03	14	2001	014901893	0501	0501	241,80
0521	07	140058836860	PEREZ GONZALEZ PEDRO	CL REDONDA 17	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	014336667	0401	0401	272,03
0521	07	140058836860	PEREZ GONZALEZ PEDRO	CL REDONDA 17	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	014824495	0501	0501	272,03
0521	07	140059222234	CID LUQUE IGNACIO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2001	014337172	0401	0401	272,03
0521	07	140059222234	CID LUQUE IGNACIO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2001	014824903	0501	0501	272,03
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2001	014252401	0401	0401	272,03
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2001	014737906	0501	0501	272,03
0521	07	140061114037	AGUILERA MORENO DAMIAN R	CL LOJA 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2001	013772956	0101	0301	725,40
0521	07	140065199252	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL SENECA 6	14730	POSADAS	02	14	2001	014219762	0401	0401	272,03
0521	07	140065199252	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL SENECA 6	14730	POSADAS	02	14	2001	014703651	0501	0501	272,03
0521	07	140065540772	PEREZ CORDOBA JOSE	CL COLOMBIA 25	14006	CORDOBA	02	14	2001	014342327	0401	0401	272,03
0521	07	140065540772	PEREZ CORDOBA JOSE	CL COLOMBIA 25	14006	CORDOBA	02	14	2001	014830256	0501	0501	272,03
0521	07	140065739018	VILLA MONTILLA MARINA	AV BLAS INFANTE 100	14730	POSADAS	02	14	2001	013518433	0201	0301	544,05
0521	07	140065739018	VILLA MONTILLA MARINA	AV BLAS INFANTE 100	14730	POSADAS	03	14	2001	013737792	0101	0101	241,80
0521	07	140065739018	VILLA MONTILLA MARINA	AV BLAS INFANTE 100	14730	POSADAS	02	14	2001	014219964	0401	0401	272,03
0521	07	140065739018	VILLA MONTILLA MARINA	AV BLAS INFANTE 100	14730	POSADAS	02	14	2001	014704055	0501	0501	272,03
0521	07	140066263929	FERNANDEZ CANTUESO FRANC	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02	14	2001	013686969	0101	0301	816,09
0521	07	140066263929	FERNANDEZ CANTUESO FRANC	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02	14	2001	014342630	0401	0401	272,03
0521	07	140067898478	CORDON LUQUE ANTONIO	CL CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	02	14	2001	013627961	0101	0301	544,05
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	013689696	0101	0301	816,09
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014344852	0401	0401	272,03
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL BASTIT.J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2001	014257754	0401	0401	272,03
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02	14	2001	014345054	0401	0401	272,03
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02	14	2001	014833185	0501	0501	272,03
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2001	014258461	0401	0401	272,03
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2001	014744976	0501	0501	272,03
0521	07	140070400674	MARTIN MESA LUIS	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	02	14	2001	013572993	0101	0301	544,05
0521	07	140070400674	MARTIN MESA LUIS	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	02	14	2001	014259269	0401	0401	272,03
0521	07	140070715320	IBANEZ GARATE MARIA DOLO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2001	014259471	0401	0401	272,03
0521	07	140072350475	NUÑEZ YANEZ HUMBERTO	PZ DR.GREGORIO GRACI	14017	VILLARRUBIA	02	14	2001	014708806	0501	0501	272,03
0521	07	140073105661	PEREZ SANCHEZ RAFAEL	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	03	14	2001	014385874	0401	0401	226,43
0521	07	140073175076	TAPIADOR MARTINEZ ANTONI	CL LAS ACACIAS (BAJO	14006	CORDOBA	02	14	2001	014349094	0401	0401	272,03
0521	07	140073175076	TAPIADOR MARTINEZ ANTONI	CL LAS ACACIAS (BAJO	14006	CORDOBA	02	14	2001	014837330	0501	0501	272,03
0521	07	140074363732	AGUILERA DE LA ROSA EVA	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	02	14	2001	014351320	0401	0401	272,03
0521	07	140074363732	AGUILERA DE LA ROSA EVA	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	02	14	2001	014839754	0501	0501	272,03
0521	07	140075254314	DIAZ MOLINA JOSEFA	CL ESPEJO BLANCAS 1	14006	CORDOBA	03	14	2001	014905533	0501	0501	241,80
0521	07	140075371724	MENDOZA CUBERO MARIA CAR	CL PATIO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2001	014263616	0401	0401	272,03
0521	07	140075513281	CANTERO POZO MARIA ISABE	AV VIRGEN ANGIUSTIAS	14006	CORDOBA	02	14	2001	013699400	0101	0301	816,09
0521	07	140075513281	CANTERO POZO MARIA ISABE	AV VIRGEN ANGIUSTIAS	14006	CORDOBA	02	14	2001	014352229	0401	0401	272,03
0521	07	140075859653	PEREZ FERNANDEZ MANUEL	CL DEL CAMPO 2	14005	CORDOBA	02	14	2001	014264020	0401	0401	272,03
0521	07	140075869151	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	CL MIGUEL DE CERVANT	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014352936	0401	0401	272,03
0521	07	140075869151	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	CL MIGUEL DE CERVANT	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014841471	0501	0501	272,03
0521	07	140075869151	ROMERO MUNOZ SEBASTIAN	CL MIGUEL DE CERVANT	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	015448228	0601	0601	272,03
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	013700713	0201	0301	544,05
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2001	014353138	0401	0401	272,03
0521	07	1400											

0521	07	141025088084	ROSALÉS MONTERO ELENA MA	CL HERNAN RUIZ 5	14005	CORDOBA	02	14	2001	014760437	0501	0501	272,03	
0521	07	141026458717	JAMIL - MOHAMMAD	CL CANUELO_SN	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	014368696	0401	0401	254,73	
0521	07	141026458717	JAMIL - MOHAMMAD	CL CANUELO_SN	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	014857942	0501	0501	254,73	
0521	07	141026458717	JAMIL - MOHAMMAD	CL CANUELO_SN	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	015465608	0601	0601	254,73	
0521	07	141027834093	ALCALA FELIX MARIA JOSEF	CL CERVANTES 22	14900	LUCEÑA	02	14	2001	014316661	0401	0401	272,03	
0521	07	141029670730	RAMOS BIEDMA MATILDE	CL BUENOS AIRES 6	14006	CORDOBA	02	14	2001	013540762	0301	0301	272,03	
0521	07	281104398587	DE AGUILAR POYATOS BLANC	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	02	14	2001	013725567	0101	0201	509,46	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	141022731085	CAMACHO GONZALEZ CARLOS	CL LIB S BOLIVAR MAN 14013	CORDOBA		02	14	2001	011680281	0100	1200	965,75	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	PZ DE LA ALEGRIA 5	14001	CORDOBA	02	23	2001	013269076	0101	0301	816,08	
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	PZ DE LA ALEGRIA 5	14001	CORDOBA	02	23	2001	013867547	0401	0401	272,03	
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001	CORDOBA	02	28	2001	037271195	0101	0301	816,09	
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001	CORDOBA	02	28	2001	044503456	0401	0401	272,03	
0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	CL OLMILLO, 1 BJ IQ.	14008	CORDOBA	02	28	2001	044152236	0401	0401	272,03	
0521	07	281027834366	EDDAHI - NACEUR	CL BLAS INFANTE -ALD	14100	CARLOTA LA	02	28	2001	036703949	0101	0301	816,08	
0521	07	281027834366	EDDAHI - NACEUR	CL BLAS INFANTE -ALD	14100	CARLOTA LA	02	28	2001	044049778	0401	0401	272,03	
0521	07	281081313601	GARCIA ORTEGA JOSE	CL MARRUECO 23	14004	CORDOBA	02	28	2001	038672746	0101	0301	816,08	
0521	07	281081313601	GARCIA ORTEGA JOSE	CL MARRUECO 23	14004	CORDOBA	02	28	2001	045617542	0401	0401	272,03	
0521	07	411004202021	GOMEZ REIGAL MANUEL	CL BARRIADA LAS PALM	14005	CORDOBA	02	28	2001	036525612	0101	0301	816,09	
0521	07	411004202021	GOMEZ REIGAL MANUEL	CL BARRIADA LAS PALM	14005	CORDOBA	02	28	2001	043912463	0401	0401	272,03	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	29109759109	CARBALLIDO ESTEBAN SANTI	CL MEZQUITA,BLQ_C 5	14120	FUENTE PALME	02	29	2001	020046861	0101	0601	135,14	
0111	10	29109779822	CANO GONZALEZ MIGUEL ANG	CL CATEDRATICO ALCAL	14850	BAENA	03	29	2001	017365823	0401	0401	5.416,12	
0111	10	29110160950	SONGLIM GRUPO S.L.	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2001	020083439	0601	0601	350,95	
0111	10	29110220766	SONGLIM GRUPO S.L.	CL LOS ALDERETES 16	14005	CORDOBA	02	29	2001	019149916	0501	0501	582,54	
0111	10	29110220766	SONGLIM GRUPO S.L.	CL LOS ALDERETES 16	14005	CORDOBA	02	29	2001	020089200	0601	0601	271,85	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	300079657863	PINERA CASCAJOSA PABLO	CL SAGUNTO 25	14007	CORDOBA	02	30	1998	013180309	0197	1297	884,75	
0611	07	301012441141	CAPARROS MORENO JOSE LUI	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	02	30	2001	014872654	0100	1200	965,75	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON	EL	02	41	2001	019323324	0101	0301	816,09
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON	EL	02	41	2001	021329103	0401	0401	272,03
0521	07	160019661043	FERNANDEZ PANOS JOSE LUI	AV AEROPUERTO 17	14005	CORDOBA	01	41	1999	000188132	0497	1297	1.089,94	
0521	07	431014753767	DURAN BARTOLOME ILDEFONS	PL DE MUNDA 4	14550	MONTILLA	03	43	2001	014942733	0501	0501	241,80	
0521	07	280249495411	VILLALBA REYES FERNANDO	CL VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	45	2001	012683210	0101	0301	816,08	
0521	07	280249495411	VILLALBA REYES FERNANDO	CL VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	45	2001	013399390	0401	0401	272,03	
0521	07	280249495411	VILLALBA REYES FERNANDO	CL VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	45	2001	014374545	0601	0601	272,03	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.210

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-318/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Luque, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-11.953, "Las Juntas", del término municipal de Doña Mencía, el día 21 de octubre de 2001, con un perro sin permiso del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 39,05 euros y 6,01 euros por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan José Polo Cubero, domiciliado en Cervantes, 17, 14013-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 50.608.808, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuer-

do de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 16 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.211

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-322/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-11.979, "La Herrera", del término municipal de Santaella, con 4 perros, el día 12 de octubre de 2001, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros y 24,04 euros por el comiso de 4 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Jesús Romero Alcaide, domiciliado en Córdoba, 3, 14010-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 16 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.212

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-333/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-11.197, "La Orden", del término municipal de La Rambla, el día 20 de octubre de 2001, con un perro galgo, careciendo de permiso del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros y 6,01 euros por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Manuel Carrillo Mendoza, domiciliado en Barriada Las Palmeras, calle L, número 36-2.º, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo

de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 16 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.213

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-335/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-11.197, "La Orden", del término municipal de La Rambla, el día 20 de octubre de 2001, con un perro galgo, careciendo de permiso del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Torres García, domiciliado en Barriada Las Palmeras, bloque 10-1.º, 14005-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 05605185, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.214

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-344/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.865, con un perro, el día 25 de octubre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros, así como 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Hernández Bermúdez, domiciliado en Barriada Las Palmeras, Fase 10, 4-bajo, 14005-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 30.830-649-T, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 18 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.215

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-348/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.865, con 2 perros, el día 25 de octubre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8

Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros, así como 12,02 euros en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Julio Gómez Fernández, domiciliado en San Fernando, 6, 14003-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 5381979, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 18 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.216

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-347/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.865, con un perro, el día 25 de octubre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros, así como 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Flores Cortés, domiciliado en Torremolinos, bloque 35, portal bajo, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 18 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.217

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-240/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.244, el día 2 de septiembre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Manuel Martínez Medina, domiciliado en Carretera La Torca, sin número, 14900-Lucena (Córdoba), con Documento Nacional de Identidad número 50.605.924, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen

refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.218

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-171/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Córdoba, de los siguientes hechos: Practicar el deporte cinegético de la caza en el Coto CO-11.482 "Cortijo Viejo" del término municipal de Espejo, sin contar con la autorización de su titular, el día 14 de octubre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 30,05 euros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Solano Bujalance Baena, domiciliado en Sánchez Molero, 14550-Montilla (Córdoba), con Documento Nacional de Identidad número 52.350.484, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 17 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.413

Trámite de audiencia

Esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 2000 (BOJA número 8, de 22 de enero de 2000), otorgó a don Valentín Cortés Moreno, el día 3 de julio de 2000, una subvención de 456,77 euros (76.000 pesetas), para Prótesis Dental.

A fin de declarar tal procedencia del reintegro y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrarse, se inició expediente de reintegro por acuerdo de 25 de julio de 2001.

Hechos

En la instrucción del expediente se han determinado como hechos probados que:

Don Valentín Cortés Moreno no ha justificado la subvención concedida en el plazo de 1 mes previsto en el artículo 21.6 de la Orden anteriormente citada.

Fundamentos de Derecho

El artículo 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el artículo 25.1.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 2000, expresado en iguales términos.

Instruido el procedimiento de reintegro e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial

Acuerda

Conceder trámite de audiencia al interesado acogiendo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Córdoba, a 4 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.414

Trámite de audiencia

Esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 2000 (BOJA número 8, de 22 de enero de 2000), otorgó a doña Antonia María Fernández Amador, el día 3 de julio de 2000, una subvención de 456,77 euros (76.000 pesetas), para Prótesis Dental.

A fin de declarar tal procedencia del reintegro y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrarse, se inició expediente de reintegro por acuerdo de 25 de julio de 2001.

Hechos

En la instrucción del expediente se han determinado como hechos probados que:

Doña Antonia María Fernández Amador no ha justificado la subvención concedida en el plazo de 1 mes previsto en el artículo 21.6 de la Orden anteriormente citada.

Fundamentos de Derecho

El artículo 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el artículo 25.1.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 2000, expresado en iguales términos.

Instruido el procedimiento de reintegro e inmediatamente antes de redactar la Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial

Acuerda

Conceder trámite de audiencia al interesado acogiendo al ar-

tículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Córdoba, a 4 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
CÁDIZ
Derechos Ciudadanos
Núm. 2.052

Notificación por medio de anuncio

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, número 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente 2002/0372, a nombre de Córdoba Pérez, Antonio, calle Doña Berengueta, 42, 14011-Córdoba.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 12 de febrero de 2002.— El Secretario General, José A. Cantos Aberasturi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Gestión Tributaria
CÓRDOBA

Núm. 1.701

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de la dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala(ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I. (VER ANEXO II)

UNIDAD PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	LUGAR
BARRIOS PEREIRA M CARMEN	27805168P	14600
PEREZ ANGULO SERAFINA	30011910S	14600
GOMEZ LINDO ENRIQUE	30516775F	14600
MILLAN MARQUEZ JUAN	30963594M	14600
SANCHEZ CENTELLA DAVID	30835951N	14600
ROMAN PAEZ JOSE	31616356G	14600
CARRILLO NUÑO FRIAS SILV	30391437L	14600
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	30050124A	14600
GARCIA DE VINUESA GARIJO	30407752G	14600
GARCIA EXPOSITO JAVIER	25383574S	14600
CARBONELL MONTERO RIOS JO	30402831M	14600
CAMACHO UTRERA MARIA	29942755K	14600
MUÑOZ CABRERA MARIANA	75042515R	14600
BRIVIESCA MARIN FRANCISCA	26422383Y	14600
CORTES CAMACHO JOSE MANUEL	30958103B	14600
ASENCIO CASTILLO JOSE ANT	30445751F	14600
GALAN LAPORTA MANUEL JUAN	30498502L	14600

COBOS LUQUE ANGEL	30434901J	14600
DISTRIMATICA SL	B14338891	14600
MORENO AMARO CONCEPCION	30419158W	14600
MESA ABAD JUAN	30464056G	14600
SINOGA RAMIREZ ANTONIO	30802952H	14600
RODRIGUEZ ESCRIBANO MARIA	30197596E	14600
RIBES BLANQUER RAMON	31739649V	14600
ROLDAN GARCIA M LOREN	7207261G	14600
VILLAR ALCANTARA ANTONIO	30012477F	14600
SAN ALVARO SA	A14207245	14600
BELOTTI GIUSEPPE	X0015983K	14600
FERNANDEZ GONZALEZ ROSA	29941497M	14600
MILLA ROMERO DANIEL	30970363N	14600
EL CAFÉ DE LA CANTONADA	B6107209E	14600
MAÑERO SAEZ JOSE	30545683G	14600
CATERBINGO SL	B14486146	14600
GOMEZ FERNANDEZ JESUS CAL	30476988X	14600
BARRENA CABELLO MARIA	30399988Z	14600
RODRIGUEZ ZAMORA MANUEL	29876818W	14600
SERRANO CONTRERAS ANA MAR	29926409M	14600
SANTACRUZ FERNANDEZ ANTON	30073997W	14600
GARCIA COURTOY CONCEPCION	29825079J	14600
PEREZ ARANDA CECILIA	30536404V	14600
ENRIQUEZ GARCIA JOSE M	30068868W	14600
MOYANO NAVARRO M PILAR	29897411X	14600
SUBIRAT COBO M PILAR	30395431B	14600
FERIA PERALTA JOSE M	30530693X	14600
CABELLO JIMENEZ FERNANDO	30002350T	14600
NAVARRO PADILLA GONZALO	30544423D	14600
GIL VARON CARMEN	29301477Y	14600
CANALIZACIONES Y REDES SUR SL	B14430524	14600
BARASONA IBAÑEZ JUAN LUIS	30059166Y	14600
CANO RUBIO MANUEL	30402237D	14600
PEDROZA MARTINEZ RAFAEL	30529844N	14600
JAROTA ALIMENTACION SCA	F14078836	14054
PRODUCTOS GANADEROS Y VETER	E14384101	14054
BRAVO DUEÑAS FRANCISCO	30515569C	14602
RUIZ VARGAS ENRIQUE	30206953H	14052
LOPEZ SANCHEZ JOSE	18854297R	14602
VAZQUEZ BARRERO MANUEL	30505365M	14600

ANEXO II: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

14600-A.E.A.T.CORDOBA-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

14052-A.E.A.T.ADMON PEÑARROYA PUEBLONUEVO- CL FEDERICO GARCIA LORCA, 11.

14054-A.E.A.T.ADMON POZOBLANCO-CL MAYOR, 71 14400 POZOBLANCO CO.

14602-A.E.A.T.ADMON CORDOBA OESTE-AV AMERICA ESQ MOZARABES, S/N 14011

Córdoba, 12 de febrero de 2002.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

Núm. 1.890

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala(ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I. (VER ANEXO II)

LUGAR: CORDOBA

UNIDAD PROCEDIMIENTOS: GESTION TRIBUTARIA

SUJETO PASIVO

NIF/CIF

AGROGUADALQUIVIR SAT	G14497655
APARTAMENTOS REYES CATOLICOS	B14436729
BAENA PARREÑO FRANCISCO	30023924
CAPARROS GARCIA M CARMEN	30487141
CATERBINGO SL	B14486146
CHIPYKLAND SL	B14470587
CUCESA CUBIERTAS CERRAMIEN.	B14446595
ESCRIBANO VAZQUEZ TORRE VICT.	30935467
ESTUDIOS PROMOCIONALES CBA.SL	B14316673
FRIO GENERAL SANCHEZ SL	B14422892
GOMEZ FERNANDEZ JESUS S.	30476988
HERRRERO FDEZ.COORDOBA FERN.	30504442
IBERTECNICA STUDIO SL	B14286348
IMPER ASA SL	B14464986
IMPRA GESTION PATRIMONIOS	B14403612
JIMENEZ GOMEZ FCO.EMILIO	30447118
LARRAZ DOMINGO JUAN	30421591
LUQUE CORDOBA M JOSEFA	30498513
MARTINEZ MORENO TOMAS	30058514
OLEICOLA DE BAENA SL	B14099295
PEREZ OLIVA DIEGO	75663847
PESCADOS CERVANTES SL	B14278600
PESCADOS RUIZ LUQUE SL	B14299382
PINTURAS Y SERVICIOS PESA SL	B14428262
REUNION AUTOPROM.SIERRABELLA	G14497317
SERRANO LOPEZ CASERO LUIS A.	75341792
SERTEL PLA ANDALUCIA SL	B14501183
SUPERMERCADO GENERAL SL	B14365100
TRANSPORTES MARTYCE SL	B14422216
TRICAVI SA	A14050447
VIDEO CLUB ESTRENOS SL	B14486419
AGARENO SL	B14443840
AGUAJARAS SL	B14428163
AGUILERA PORTERO JOSE LUIS	30442790
AIXA 96 PROMOCIONES SL	B14434914
ALMACEN MATERIAL ELECTRICO	B14236350
ALMOGUERA MORIANA ELOY	30507064
ALVAREZ OSUNA JOSE MARIA	30547732
ALVARO GIMENEZ CORREDURIA	B14307995
APLYTECO SL	B14305205
ARIZA GONZALEZ FRANCISCO	30539600
ASOCIACION FAMILIAR CORDOBA	B14529325
ASOC.CVULTURAL PLAZA JUVENTUD	G14373666
AUTO IMPORTACION FRANCISS SL	B14543839
AVITELSAT CORDOBA SL	B14516637
AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	30496690
AZAHARA DE CONSTRUCCION S.COO	F14024582
BAR N B CB	E14575914
BARRIOS EGUILAZ VICTOR	30799340
BENITO DE BLAS FCO. JAVIER	30540175
BLANCO HERRERA M DOLORES	30943159
BOBINADOS LORCA SC	G14521314
BORDADOS FLORIDO SL	B14316731
BRIOCHE CORDOBES SL	B14333462
CAÑAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	30810405
CAÑEDO TORRES M ENCVARNACION	30524414
CAÑIZARES DIAZ MARIA JOSEFA	30427251
CABELLO PAEZ M DOLORES	30963063
CARLOTA SC	G14473797
CAMACHO FLORES MANUEL	30480662
CAMUÑAS HOYO RAFAEL	30058773
CASA RURAL LAS TINAJAS SC	G14595078
CASTAÑO ZAHERA MARIA ROSARIO	45057118
CASTILLA ASOCI.ASESOR.GESTION	B14578959
CASTRO AGUILAR FLORENTINO	30828174
CASTRO NAVARRETE JUAN DE DIOS	30408293
CDAD.PROPI.MANUEL HABA ZURITO	H14477764
CENFISCAL SL	B14423396
CENTRO ESTUDIOS PALAS ATENEA	E14563886
CEREZO CUEVAS FCO. JOSE	30942211
CHISCANO CAVAS CARLOS	30807045

CLAUMAR SL	B14233480	M K METALS INTERNATIONAL	A14115695
COACINCO CORREDURIA SEGUROS	B80394760	MANUEL HIDALGO CARMONA Y OTRO	E14060362
CONSTRONTRANS SL	B14537385	MARIA AUXILIADORA JOYAS SL	B145949645
CONSTRUC. 3,1416 SL	B14503064	MARIN REGALON MARIA ISABEL	30815091
CONSTRUCCIONES ACA EN LIQUID.	B14041537	MARQUEZ CARRASCO MIGUEL ANGEL	30524993
CONSTRUCCIONES MET.CASTILLO	B14069884	MARTINEZ DIAZ RAFAEL	29966429
CONSTRUCCIONES SIEMOR SL	B14353395	MARTINEZ LOPEZ JUAN JOSE Y O.T.E	14065247
CONSTRUCCIONES VIRSOL SDAD.C.	F14563217	MATARO PLIEGO PEDRO	30942845
CORDOBA GESER INMOBILIARIA SL	B14510622	MATERIALES CONSTRUCCION CARM.	B14440283
CORDOBA TEXTIL SAL	A14221469	MEDINA Y RAMIREZ SL	B14516686
CORRAL MARTIN SERAFIN	30499080	MIGUEL MUÑOZ FRANCISCA DE	6195715
CRUZ CONDE GONZALEZ ANTONIO	29916695	MOLINA RIOBOO RAFAEL	24818072
CUADRO LEON MARIA CARMEN	30508216	MOLINA SEVILLA EMILIA	30009008
DALI CB	B14465769	MONDEJAR ARBOLEDAS MARIANO	30458358
DECORHOGAR 2000 SL	B14549893	MORENO MUÑOZ BRAULIO	27769942
DELGADO JIMENEZ Y REYES SL	B14499867	MOYA MOYA FRANCISCO	37288263
DIAZ GUARNIDO MARIA CARMEN	30397391	MP DARLECO SL	B14551402
DISTRIBUCIONES GRALES. COCEL	B14355523	MUÑOZ MOLINA RAMON	30509255
DISTRIBUCIONES CORMET HERRERA	B14536569	MULTIFINANZAS GRUPO INMOBIL.	E14569461
DISTRIBUCIONES MENGUAL SL	B14204895	NANUK PRODUCCIONES SL	B14357776
DISTRIBUIDOR INTERIORES CBA.	B14511869	NAVARRO OFICVINA INTEGRAL SL	B14445811
EBC CORDOBA ERTV SA	A14522122	NEUMACORD SL	B14388516
EBEN EZER SDAD. COOP.	F14460216	NUÑEZ SANCHEZ ARACELI	30190120
EL BARATILLO DE CORDOBA SL	B14362222	OBRERO GUIADO RAFAEL RICARDO	30544548
EL CAFE DE LA CANTONADA SL	B61072096	ONIEVA HUERTA ANTONIO	30448752
ELECT.Y CONSTRUCCIONES CBA.	B14326268	ORTI BAQUERIZO RAMON	30511080
EMIRATO SL	B14379929	OTEGUI GLEZ.MENDIVIL BIENVEN.	30401305
ESCOMAPI SL	B14552962	PALETIZADOS GONZALEZ SL	B14555965
ESCUADERO SANZ RAFAEL	30497333	PASCUAL OCHOA MARIA JOSE	30829746
ESMEINPORT SL	B14392443	PEREZ BLANCO GUILLERMO	28891698
ESTEVEZ JURADO CARMEN	29814162	PEREZ CORDOBA JOSE	30532785
EXEL CORDITEL SL	B14469498	PEREZ MOLINA JUAN CARLOS	44355656
FAJARDO CORTES MARIA SIERRA	30806395	PEREZ MOLINA MANUEL	30792990
FERNANDEZ MATA FRANCISCO	52240184	PESCADOS LA CORBETA EN CONST.	B14583199
FRIAMNSUR SL	B14525018	PESCADOS Y MARISCOS SAN PABLO	B14487284
FUNDICIONES PAEZ CB	E14517684	PINCELSA SL	B14524342
GM CONSULTORES Y NEGOCIOS SL	B14548598	PISCINAS Y GUNITADOS ANDAL.	B14350763
GALLEGOS FRANCCO FCO.SALVADOR	75675746	PLEGUEZUELOS PLEGUEZUELOS DOL.	29955427
GARCIA BARBERO ANTONIO	30466226	PROMOCIONES VIVESOL SL	B14045611
GARCIA MORATO VALLE FCO.JOSE	30476985	PROMOTORA INM.S.RAFAEL	B14499586
GARCIA SERRANO JOSE	75633476	PULIDO INFANTE SA	A14045033
GARDEN MUSIC SL	B14568117	PULIDO MACHUCA EVA MARIA	30545327
GC 39 SL	B14331839	RAMIREZ VERDU FCO. ANTONIO	34011486
GESTIHOST SDAD. COOP.ANDALUZA	F14557011	RAYA LUQUE MARIA	44356762
GESTION APLICACIONES INFORMA.	B14466163	REDONDO MOLINA JUAN	30419457
GESTIONES CAVAROA SL	B14459879	REDONDO SANCHEZ JOSE	30401981
GOLDAG SL	B14388144	REPRESENTACIONES LA CO 2000	B14508394
GOMEZ SANCHEZ INES MARIA	78501372	REINA ANDRADE SALVADOR	28682825
GONZALEZ NACARINO ANTONIO	75660567	REST.TONO SL EN CONSTITUCION	B14579239
GRANDE ORMAG SANTIAGO	28552295	REY DE LARA JUAN	30044154
GRAU SALLENT ANA MARIA	43421091	REYDIPA DE CORDOBA SL	B14478853
GRUPO INFOR 2020 SL	B14500219	RIVAS ARJONA M INMACULADA	30451558
GRUPO 97 ECONOMISTAS SL	B14463541	ROCHE PEDRAZA MARIA DEL MAR	30517874
GUTIERREZ DE LA CRUZ FCO.	30397433	RODRIGUEZ PEREA GERARDO M.	30393624
HABAS ALVAREZ ANTONIO	30011100	ROJANO MARTIN JUAN LUIS	30440980
HROS.MAGDALENA MUÑOZ COBOS CB	E14576227	ROMASE SL	B14046023
HERRAEZ PEREZ JOAQUIN	00653950	ROMERO DEL REY RAFAEL TEODORO	30069104
HERRERA ESPEJO JOSE	36982027	SALCEDO MANRIQUE JOSEFINA	29838094
HOMBRADOS BERMUDEZDE CASTRO A.	30407119	SANCHEZ ALAMILLO MARGARITA	75705796
HOSTE NIGHT SL	B14525539	SANCHEZ ALCVAIDE JUAN ANTONIO	30499700
HOSTERAVE SL	B14451884	SANCHEZ CACHINERO JUAN JOSE	30536410
HYLMAN JOYEROS SL	B14522817	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	30445593
ICARDO JIMENEZ RAFAEL	30402742	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	30530842
INGENIERIA Y CONSULTORIA AMB.	B14474027	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	30502489
INSTALACIONES SUREÑA 2099 SL	B14547087	SANCHEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	30524186
IV INMOBILIARIA FONSECA Y LOP	B14536254	SANTOS RAMIREZ JESUS BIENVEN.	05864115
JIMENEZ MARIN JUAN	30423754	SARAZA JIMENA PABLO	30519980
JIMENEZ ORTIZ JUAN	30401537	SDAD. COOP.AND.LIMPIEZA SL	F14052146
JOSE LUIS AYALA MORENO SL	B14485692	SDAD. COOP.AND.KETAME	F14445175
JURADO FERNANDEZDE CBA.RAFAEL	30794407	SEDOCOR SL	B14443071
LAMA CRESPO FELIX	30547458	SEGURA SEGURA JOSE CARMELO	43273900
LASER ALMERIA SL	B14510747	SERNA Y PEREZ ALIMENTACION SL	B14546428
LEAL MARTINEZ LUCIANO	30462497	SERRANO PESSOA RAQUEL	X0172518
LOPEZ LOPEZ FELIPE	30396053	SIERRA PULPILLO MIGUEL ANGEL	30542600
LUQUE RODRIGUEZ JUANA	30073886	SILLERIA INTERNACIONAL JAMUGA	B14539399

SISTEMAS INTEGRALES A3 SL	B14552152
SOLGES GESTION PATRIMONIOS SL	B14403620
SOTO LEDESMA RAFAEL	30470875
SUPECONS NTRA. SRA. SALUD	B14369805
SYSTECOR SL	B14326599
TECHNUCOS SDAD.COOP.ANDALUZA	F14386619
TOME CUÑAGA MARIA JOSE	30479505
TORRALBO ROMERO MANUEL ANGEL	30956544
TORRES LATASA MARIA SOLEDAD	30540923
TRANSNAVAMAR SL	B14515423
UNION FABRICVANTES ALTA JOYE	B14502231
VARONA MESA CONSOLACION	30062581
VAZQYEZ LOPEZ SALVADOR	30396176
VIVESUR SL	B14109284
VIVIENDAS SOCIALES LIBRES SL	B14532659
YEISUR 2000 SL	B14549265

ANEXO II: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

14600-A.E.A.T.CORDOBA-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

Córdoba, 22 de febrero de 2002.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Área de Alcaldía Núm. 2.089

Por resolución de 26 de marzo de 2001 del Director General de Política Interior, el municipio de Córdoba fue declarado como zona afectada por las inundaciones acaecidas durante el período comprendido entre diciembre de 2000 y marzo de 2001. Por ello, han sido tramitados los correspondientes expedientes de subvención a vecinos perjudicados, de acuerdo con la Orden de 27 de marzo de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Emitidas resoluciones de los expedientes por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2001, se ha procedido a la notificación de las mismas, no pudiéndose realizar a don José Córdoba Cañete, don Andrés Pérez Escribano y doña Dolores Martín Alcalde, por lo que, se procede a su publicación de acuerdo con lo recogido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones adoptadas son las siguientes:

Denegar la concesión de una subvención a don José Córdoba Cañete, con Documento Nacional de Identidad número 30.397.157, y domicilio en Venecia II, del término municipal de Córdoba, toda vez que no aporta la documentación preceptiva (a pesar de habersele requerido), tal como establece el artículo 5, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de marzo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 39, de 27 de abril).

Denegar la concesión de una subvención a don Andrés Pérez Escribano, con Documento Nacional de Identidad núm. 29.945.676, y domicilio en Venecia II, Carretera Aeropuerto, del término municipal de Córdoba, toda vez que los daños sufridos no han sido en la vivienda habitual o enseres del primera necesidad del peticionario, tal como establece el artículo 2 c), de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de marzo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 39, de 7 de abril).

Denegar la concesión de una subvención a doña Dolores Martín Alcalde, con Documento Nacional de Identidad núm. 29.942.596, y domicilio en La Felipa-Santa Clara-Higuerón Bajo, del término municipal de Córdoba, toda vez que no aporta la documentación preceptiva (a pesar de habersele requerido), tal como establece el artículo 5, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de marzo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 39, de 7 de abril).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, al dictarse por delegación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 27 de marzo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 39), cabe interponer en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 27 de febrero de 2002.— El Teniente de Alcalde de Presidencia, Andrés Ocaña Rabadán.

Núm. 2.103

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba

1.— Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones para el fomento de actividades culturales en la ciudad de Córdoba durante el año 2002.

2.— A efectos de esta Convocatoria se consideran actividades de carácter cultural las relativas a:

- Programas anuales de asociaciones, colectivos y entidades culturales.
- Promoción de la literatura.
- Promoción de la música.
- Promoción de las artes escénicas.
- Promoción de las artes plásticas y la imagen.
- Promoción de la labor periodística.
- Aquellas otras, no incluidas en los apartados anteriores, que sean acordes con los fines del Departamento de Cultura.

En todo caso, estas actividades han de ser relevantes a nivel de ciudad, y/o tener proyección hacia el exterior de la misma.

3.— Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actividades cuyos promotores persiga un beneficio económico, los trofeos, viajes, celebraciones, las publicaciones promovidas por particulares, así como las relativas a enseñanzas regladas y las que sean objeto de otras convocatorias municipales.

4.— Podrán solicitar estas subvenciones cualquier persona física o jurídica, entidad, colectivo o asociación, que vaya a organizar una actividad de carácter cultural en la ciudad de Córdoba durante el presente ejercicio siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

— Haber justificado debidamente las subvenciones que con anterioridad se hubieran recibido del Ayuntamiento de Córdoba.

5.— No podrán concurrir a esta convocatoria las entidades, colectivos y asociaciones siguientes:

— Aquellos cuyo ámbito de actuación se circunscriba a una parte del territorio de la ciudad

— Aquellos relacionados con ámbitos de actuación sectorial para los que el Ayuntamiento destina subvenciones por otras vías.

6.— Ninguna entidad, asociación o colectivo podrá obtener más de una subvención en base a esta convocatoria, ni su importe podrá ser superior al 25% de la cantidad asignada a la misma, ni al 50% del presupuesto del proyecto presentado.

7.— Los interesados en acogerse a esta convocatoria deberán solicitarlo presentando en el Registro General del Ayuntamiento, en los Centros Cívicos Municipales, o en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

— Instancia indicando los datos de identificación del solicitante, su dirección y teléfono, así como los de la asociación, colectivos o entidad, (incluir número cta. corriente) a los que, en su caso, represente, así como el importe de la subvención que solicita.

— Proyecto para el que se solicita la subvención indicando los objetivos que se persiguen, las actividades a realizar y el presupuesto de gastos e ingresos.

— Certificado expedido por la Administración de Hacienda y la Seguridad Social acreditando estar al corriente en el pago de sus obligaciones con estos Organismos, o en su defecto, declaración jurada del interesado en el mismo sentido.

— Declaración Jurada del solicitante indicando haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.

— Declaración Jurada indicando las subvenciones solicitadas o recibidas de otras entidades, manifestando que la suma de todas las que se reciban en ningún caso superarán el 100% del coste del proyecto.

8.- Las instancias solicitando subvención podrán ser presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2002 (inclusive).

9.- Las subvenciones serán concedidas o denegadas por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, previo informe técnico, al respecto.

10.- Los proyectos presentados serán valorados en función de los siguientes criterios.

- Complementariedad con los programas desarrollados por el Departamento de Cultura.
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Proyección en el exterior.
- Número de los beneficiarios.
- Colaboración entre diversas entidades asociaciones o colectivos para el desarrollo del proyecto.
- Arraigo en la ciudad, por haberse desarrollado periódicamente.

11.- La cantidad que se destina a esta convocatoria de subvenciones es de 36.000 euros (TREINTA Y SEIS MIL EUROS).

Para las actividades señaladas en la Base 2.ª, apartado g), no se podrá destinar más del 15% del presupuesto total de esta convocatoria.

12.- Los beneficiarios de estas subvenciones habrán de presentar, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad realizada.
- Fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a los gastos de la actividad, en cuantía igual, al menos, a la subvención recibida.
- Un ejemplar de todo el material impreso editado para difundir la actividad subvencionada.

13.- Los beneficiarios de estas subvenciones deberán hacer constar en todo el material impreso que editen, la inscripción "Colabora: Ayuntamiento de Córdoba. Departamento de Cultura"; acompañada del logotipo municipal.

14.- Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por técnicos del Departamento de Cultura, así como a los de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las demás previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Córdoba, 23 de enero de 2002.— Adjunto Jefatura Área Cultura, Emeterio Gavilán González.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Disciplina Urbanística y Ruínas**

Núm. 2.125
A N U N C I O

Relación de los expedientes iniciados en la Unidad de Disciplina Urbanística y Ruínas del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Procedimiento de Orden de Ejecución o resolución declaración de ruina, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse, y son los siguientes:

Asunto: Procedimiento de Orden de Ejecución-Resolución.

Expediente número: R.V. 14/2000.

Localización: Prolongación Escañuela, número 14.

Responsable: Desconocido.

Obras: Demolición del inmueble, limpieza de escombros y vallado de solar.

Plazo: 1 mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de febrero de 2002.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

FERNÁN NÚÑEZ
Núm. 2.128
A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 27 de Diciembre de 2001, una Ordenanza Reguladora

de la Utilización del Edificio Municipal "Casa de la Cultura", la cual ha estado sometida al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP número 11, de 17 de Enero de 2002 por plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya producido reclamación, sugerencia u observación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con la nueva redacción dada a referido artículo 49 por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por lo que a continuación se publica en su integridad el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL "CASA DE LA CULTURA".

Artículo Primero: OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza regula el uso y funcionamiento del Edificio Municipal "Casa de la Cultura", y se aplicará con carácter general, sin perjuicio de otras normas particulares que pudieran dictarse, y que nunca podrán contradecir a lo reglamentado en esta Ordenanza.

Artículo Segundo: UTILIZACIÓN Y FINES DE LA CASA DE LA CULTURA.-

La Casa de la Cultura servirá para apoyo a la realización de actividades, acciones, eventos que genere tanto el propio Ayuntamiento como los colectivos y entidades ciudadanas, actuando como equipamiento y centro de recursos para la programación de actividades e iniciativas.

Las instalaciones de la Casa de la Cultura sólo podrán autorizarse para usos culturales, recreativos, de información y dinamización y de interés general, conforme con la propia naturaleza del bien de servicio público que es, no pudiendo ser utilizadas las mismas con ánimo de lucro, bajo ningún concepto ni modalidad.

Usos Culturales.- Comprenderán todas las áreas de exposiciones, conferencias, teatros y otro tipo de actividades encuadrables en este área.

Usos Recreativos.- Comprenderán todas las áreas de cine, juegos y actividades encuadrables dentro de estas áreas.

Usos de Información y Dinamización.- Comprenderá las áreas de dinamización juvenil, empleo y mujer, y mayores.

Podrán autorizarse actividades distintas, siempre previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo Tercero.-: SOLICITUD Y RESERVA DE LAS INSTALACIONES.-

Las solicitudes de uso de la dependencia se canalizarán a través del Centro de Información Juvenil, debiendo presentarse con una antelación mínima de una semana a la realización de la actividad correspondiente .

Una vez solicitada la reserva del día y hora, se registrará en un libro habilitado al efecto, donde se anotará día y horario de la actividad. La autorización se comunicará al usuario solicitante por escrito con dos días al menos de antelación a la realización de la actividad, debiendo proceder al abono de las cantidades previstas en concepto de precio público antes del inicio de la actividad.

La reserva de las instalaciones se concederá basándose en los siguientes criterios:

1.- La ocupación preferente será para actividades organizadas por el Ayuntamiento.

2.- También gozarán de preferencia las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento.

3.-Deberá equilibrarse la fecha de la solicitud, junto con:

a) Número de Socios.-

b) Capacidad para llevar a cabo los objetivos y la actividad planteados.

c) Número de personas que puedan asistir.

d) Cumplimiento de las normas de esta Ordenanza por parte de los componentes del grupo de usuarios.

La reserva de las instalaciones se formalizará en impreso oficial, que se pondrá a disposición de los usuarios.

Artículo Cuarto.- DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.-

A los efectos previstos en esta Ordenanza se entiende por usuarios a aquellos vecinos o grupo de vecinos que la utilicen, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el Ayun-

tamiento o bien con alguna de las asociaciones, grupos o colectivos.

Los usuarios de las instalaciones, disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las mismas en los días y horas autorizadas.
- b) Al uso de las instalaciones, el material y mobiliario en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

Los usuarios de las instalaciones, estarán obligados:

a) A abandonar el uso de la instalación una vez finalizada la actividad a la hora de terminación autorizada, pudiendo ser sancionado con la pérdida de la condición de usuario, si de forma reiterada lo incumplieran.

b) A atender las indicaciones del encargado de la instalación, relativas al uso de la misma y del material y mobiliario con el que esté equipada.

c) Los responsables de las asociaciones o grupos que tengan formalizada una reserva deberán:

- Cuidar que se cumplan las normas de uso de instalaciones.
- Atender las indicaciones del encargado y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario del que hagan uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control (si existieran) que les presente el encargado de la instalación.
- Ser responsable del comportamiento del grupo.

- En caso de que para realizar cualquier actividad, se necesitase algún montaje distinto al que existiera habitualmente en la instalación, los usuarios tendrán, previa coordinación con el encargado de la instalación, que realizar las tareas de montaje necesarias y, especialmente, una vez concluida la actividad proceder a realizar las tareas de desmontaje hasta dejar la instalación en las mismas condiciones en las que se encontraba inicialmente.

Disposición Final.- Todas aquellas cuestiones e incidencias no contempladas ni previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento o por la Comisión Municipal de Gobierno. -

Fernán Núñez 4 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, Isabel Niño Ferrández.

MONTILLA

Núm. 2.134

Teniendo conocimiento que las sepulturas de este Cementerio Municipal, que a continuación se relacionan, presentan muestras exteriores de deterioro y abandono, carentes de todo cuidado, perjudicando a las sepulturas colindantes, circunstancia que no ha sido posible notificar a los familiares o sus legítimos herederos de los difuntos cuyos restos yacen en las mismas, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, aquellas personas que puedan facilitar información sobre su actual paradero:

Cuadro.— Fila.— Número.— Restos inhumados.

Nuestra Señora de Araceli; 1.ª; 5; don José de los Ángeles y Salas.

Nuestra Señora de Araceli; 1.ª; 6; don Félix López y González.

Nuestra Señora de Araceli; 1.ª; 8; don Manuel Baena Muñoz.

Nuestra Señora de Araceli; 1.ª; 10; don Rafael Raya Córdoba.

Nuestra Señora de Araceli; don Mariano Morales Gutiérrez.

Nuestra Señora de Araceli; 4.ª; 4; don Rafael Velasco Rodríguez.

Nuestra Señora de Araceli; 4.ª; 5; don Ángel Sisternes Moreno.

Nuestra Señora de Araceli; 4.ª; 8; don José Luque Salamanca y don José Luque Salamanca.

Nuestra Señora de Araceli; 5.ª; 2; don Amador Rodríguez Velarde.

San Felipe Adutos; 2.ª; 13; don Joaquín Márquez del Real.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, quedará sin efecto la concesión del derecho de ocupación de las mencionadas sepulturas y se trasladarán los restos contenidos en la mismas, según lo establecido en el Reglamento para el Régimen y Funcionamiento de los Servicios del Cementerio Municipal de esta ciudad.

Montilla, 1 de marzo de 2002.— El Alcalde, P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

LUCENA

Núm. 2.135

Decreto: Lucena, 27 de febrero de 2002.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto.

Vengo en disponer

1.º— Delegar en el 5.º Teniente de Alcalde, don Pedro Navarro González, el ejercicio de mis atribuciones relativas al Servicio de Consumo. Dicha delegación abarcará, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

2.º— Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificarla al interesado y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde por ante mí, el Secretario General, que certifico.

El Alcalde, José Luis Bergillos López.— El Secretario General, Rafael Arcos Gallardo.

AÑORA

Núm. 2.190

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que los Estatutos de la "Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos" de Añora, han sido aprobados definitivamente, al no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de los mismos, hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 11 de enero de 2002 (nº 7).

El texto íntegro de los mencionados Estatutos se publican como Anexo al presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el citado acuerdo se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora a 6 de marzo de 2.002.—El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA "RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS", DE AÑORA.

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- La "Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos", es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85.3,b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en el edificio, propiedad del Ayuntamiento de Añora, de la Residencia, recientemente construida, y situada en la Calle Fernando Santos nº 2 de Añora (Córdoba).

Artículo 2.- El Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, tiene como fines esenciales los siguientes:

1. La Gestión del Servicio Público Municipal de Residencia de Mayores en el Centro antes citado, que servirá de vivienda permanente y común de los beneficiarios, en la que se prestará una asistencia integral y continuada.

2. Aquellos otros fines que el Ayuntamiento Pleno pueda encomendarle, en relación a la gestión de otros servicios asistenciales a personas mayores.

3. Aquellos otros fines que el Ayuntamiento Pleno pueda encomendarle, en relación a la gestión de los servicios sociales distintos de los anteriores.

TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3.- Los Órganos de Gobierno serán:

- El Presidente.
- La Junta de Gobierno.
- El Director / Gerente del Centro.

CAPÍTULO I: EL PRESIDENTE

Artículo 4.- Será el Presidente de la Junta de Gobierno, el Al-

calde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Añora, o miembro de la Corporación en quien éste delegue.

En casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, le sustituirá el Teniente de Alcalde que le esté sustituyendo en la Alcaldía.

Artículo 5.- Son facultades del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Organismo.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal de la Residencia, nombrando, separando y cesando a todo el personal sometido a la legislación laboral.
- c) Convocar y Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno, dirimiendo los empates con el voto de calidad.
- d) Dirigir las obras y servicios que afecten al Organismo.
- e) La contratación de obras, servicios y suministros, cuando su cuantía no exceda de diez millones de pesetas.
- f) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones cuando su cuantía no exceda de diez millones de pesetas.
- g) El resto de funciones no atribuidas a otro órgano.

CAPÍTULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano directivo del Organismo y estará compuesta por seis miembros:

- a).- Miembros natos:
 - El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Añora.
 - El Director / Gerente del Centro.
- b).- Miembros electos:
 - Tres Concejales, elegidos y destituidos libremente por el Pleno Municipal.
 - Un representante de los residentes, elegido entre ellos mediante sufragio libre, secreto y directo.
 - c).- El Asistente Social asistirá con voz y sin voto.
 - d).- El Secretario-Interventor, que será el del Excmo. Ayuntamiento de Añora, asistirá con voz y sin voto y desempeñará funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, y la de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria y económico-financiera.

Artículo 7.- El miembro de la Junta de Gobierno, representante de los residentes, tendrá un mandato por tiempo de un año, pudiendo ser destituido por la voluntad de la mayoría absoluta de los residentes.

Artículo 8.- La elección del representante de los residentes se efectuará por la mayoría absoluta de éstos, y si ésta no se alcanzare en primera votación, por mayoría simple en la segunda vuelta.

Artículo 9.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Aprobar el programa anual de actividades.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Aprobar a nivel de Organismo Autónomo el Presupuesto anual, con la Plantilla y el Plan de Inversiones.
- d) Aprobar las Operaciones de Crédito y Tesorería.
- e) La contratación de obras, servicios y suministros cuando excedan de la competencia del Presidente.
- f) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones cuando excedan de la competencia del Presidente.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria en los meses de enero y octubre de cada año, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 11.- La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta se entenderá constituida válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 12.- Se entenderá constituida válidamente la Junta, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 13.- El Director o Gerente del Centro será el responsable del funcionamiento del mismo, asumiendo las siguientes funciones generales:

- a) Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Organismo.

b) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y de cooperar con el Presidente y la Junta de Gobierno en la buena marcha del mismo.

c) Elaborar el Presupuesto anual y elevarlo a la Presidencia.

d) Supervisar la correcta utilización por los residentes y el personal de los bienes que se pongan al Servicio del Centro, en orden a una adecuado mantenimiento de las instalaciones y de sus dotaciones.

e) Colaborar con la Intervención municipal en el adecuado control de los gastos e ingresos del Organismo.

f) Cualquiera otra que le fuere encomendada por el Presidente y la Junta de Gobierno, en relación con las necesidades del Organismo.

Artículo 14.- El Director del Centro será designado por el Ayuntamiento, mediante alguno de los procesos de selección previstos por la Ley y que el Ayuntamiento determine.

Artículo 15.- En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requiera, se designará por el Ayuntamiento un sustituto provisional, comunicándolo a la Junta de Gobierno.

TÍTULO III: DE LOS RESIDENTES

Artículo 16.- Serán residentes, las personas mayores de 60 años que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el Centro. Se admitirán excepciones de conformidad con lo dispuesto en las normas de Régimen Interior.

CAPÍTULO I: DE LA SELECCIÓN Y CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 17.- Las normas de Régimen Interior, serán redactadas por el Excmo. Ayuntamiento de Añora, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno conforme en lo dispuesto en el art. 9 de los presente Estatutos.

Artículo 18.- Las selección de los residentes vendrá encomendada al Excmo. Ayuntamiento de Añora, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Régimen Interior.

Artículo 19.- La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.

Artículo 20.- Será causa de suspensión en la condición de residente la baja obligada por atención especializada.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 21.- Los residentes podrán utilizar las instalaciones y servicios del Centro, dentro de las normas que se establezcan, en concreto podrán:

- a) Tener acceso a las publicaciones que se reciban en el Centro.
- b) Participar en los servicios y actividades que se impartan en el Centro y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- c) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno o Dirección del Centro propuesta relativa a la mejora de los servicios.
- d) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecida para la atención del residente y en las condiciones que se determinen.
- e) Participar como elector y elegible en los procesos electorales a Junta de Gobierno.

Artículo 22.- Serán deberes de los residentes:

- a) Conocer y cumplir los presentes estatutos y las normas de régimen interior que se dicten así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y de la Dirección del Centro, respectivamente.
- b) Utilizar con la diligencia debida las instalaciones del Centro.
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- d) Respetar las instrucciones del personal del Centro en cuanto al funcionamiento de éste.
- e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y Dirección del centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.
- f) Abonar puntualmente el importe de la cuota que se determine según las normas del Régimen Interior.

TÍTULO IV: DEL PERSONAL

Artículo 23.- El personal al servicio de la Residencia de Mayores estará integrado:

- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.

Artículo 24.- La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo del personal laboral del Organismo.

Artículo 25.- El Organismo podrá externalizar la prestación de algunos de sus servicios.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.- La hacienda de la Residencia de Mayores estará constituida por:

a) Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Organismo.

b) Las aportaciones de los residentes, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.

d) El producto de las operaciones de créditos.

e) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 27. El Patrimonio del Organismo estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Organismo adquiera con cargo a sus propios fondos.

El Ayuntamiento podrá adscribir al Organismo bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Organismo, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO VI: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

Artículo 28.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medio del Centro o perturbar las actividades del mismo.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.

c) No comunicar las ausencias del centro cuando éstas tengan una duración superior a veinticuatro horas, e inferior a cinco días.

d) La demora injustificada de un mes en el abono de las estancias.

e) Utilizar en las habitaciones, aparatos y herramientas no autorizadas.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier otro residente.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.

b) La agresión física o malos tratos a miembros de la Junta de Gobierno, residentes, personal del Centro o cualquier personal que tenga relación con él.

c) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

d) No comunicar la ausencia de la residencia cuando esta tenga una duración superior a cinco días.

Artículo 29.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas tipificadas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de residente por un tiempo no superior a seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de residente por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de residente.

CAPÍTULO II: DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 30.-

1.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiere cometido.

2.- El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de instructor.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 31.- Tan pronto como llegue al conocimiento del Presidente un hecho susceptible de ser tipificado como falta, aquella llevará a cabo la primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá la incoación de expediente, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre.

El acuerdo de incoación hará constar los hechos por los que se instruye expediente, nombrando instructor y secretario, recayendo dicho nombramiento sobre personas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de Añora o al Organismo.

Artículo 32.- El expediente se tramitará en el plazo de tres meses desde el acuerdo de incoación.

Formulado el pliego de cargos, se le dará traslado por plazo de diez días al expedientado, a fin de que alegue y proponga cuantas pruebas estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, con o sin presentación de escrito de alegaciones, se formulará propuesta de Resolución; de ésta se dará igualmente traslado al expedientado quien en el plazo de siete días podrá formular nuevas alegaciones.

Seguidamente se elevará el expediente con lo actuado al Presidente quien resolverá. La resolución no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 33.- Durante la tramitación del expediente sancionador quedará suspendido el derecho de sufragio pasivo a elecciones a la Junta de Gobierno.

TÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 34.- La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 35. El Organismo podrá ser disuelto cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 36. Una vez extinguido el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, revertirá al Ayuntamiento la totalidad de los bienes, derechos y dotaciones que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

DISPOSICIÓN FINAL

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Añora deberá elaborar las normas de Régimen Interior para ser aprobadas por la Junta de Gobierno convocada al efecto.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

LA CARLOTA

Núm. 2.194

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Itmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, aprobó las Bases para la concesión de ayudas para la instalación de Empresas en Polígonos Industriales, destinadas a incentivar la instalación de empresas de nueva creación en polígonos industriales y la de traslado de empresas que desarrollen su actividad en cascos urbanos de la localidad a polígonos industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 4 y 9 de la Ordenanza Municipal de Bases para la concesión de ayudas y subvenciones de esta Corporación.

La Carlota, a 5 de marzo de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 2.197

A N U N C I O

Don Bartolomé López Aljarilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2002, adoptó el Acuerdo de aprobar las Bases de Concesión de Ayudas Pública a Personas Físicas y Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro de la localidad.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos que el Reglamento pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de 30 días durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Valenzuela, a 4 de marzo de 2002.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé López Aljarilla.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.199

DECRETO

El próximo día 9 de marzo, en el Edificio Municipal "Centro Cultural Lozano Sidro", se procederá a la celebración del matrimonio civil entre don José Siles Peláez y doña María del Mar Carrión Ruiz. Dada la imposibilidad de que yo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego, pueda realizar la ceremonia por tener previsto ausentarme de la localidad el citado día, y a tenor de lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, en cuanto a la posibilidad del Alcalde de delegar esta celebración en un concejal y de acuerdo con el artículo 44 del R.O.F., resuelvo:

1.— Delegar expresamente en la Teniente de Alcalde, doña Encarnación Ortiz Sánchez, en virtud de la normativa citada, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre los contrayentes referidos arriba en el lugar y fecha indicados.

2.— El presente Decreto deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de él deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, así como referirlo expresamente en el acta de autorización del matrimonio citando la fecha del mismo.

3.— Comuníquese a la Teniente de Alcalde en quien se delega, contrayentes y Secretaría Particular de la Alcaldía.

Priego de Córdoba, a 4 de marzo de 2002.— El Alcalde, Tomás Rafael Delgado Toro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.202

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2002, la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial "El Blanquillo", se somete a información pública por plazo de un mes, para que todos aquellos interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente Obejuna, a 6 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.280

A N U N C I O

Redactado el documento de Avance de Plan General de Ordenación Urbana de Baena, se expone al público por plazo de 30 días, para que por las Corporaciones, Asociaciones y particulares interesados, se formulen sugerencias y, en su caso, otras alternativas a la propuesta presentada por el equipo redactor.

Baena, 8 de marzo de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****SEVILLA****Sala de lo Social**

Núm. 2.116

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.569/2001 (M.A.), dimanante de los Autos número 704/2000, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba, seguidos entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por don Antonio Moreno Gómez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba de fecha 2 de febrero de 2001, recaída en los Autos número 704/2000, formados para conocer de demanda formulada por don Antonio Moreno Gómez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre jubilación y, en su consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agrupación Textil del Sur, Sociedad Anónima, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 8 de febrero de 2002.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 1.709

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.429/2001, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Membrives Marqués, contra la Empresa Codelplas, Sociedad Anónima, sobre Despidos, se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2002 del tenor literal siguiente:

"Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Juan Antonio Membrives Marqués, contra la Empresa Codelplas, Sociedad Anónima, sobre Despido, y, en su consecuencia, declaro Improcedente el despido de actor efectuado el 5 de noviembre de 2001 por falta de acreditación de los hechos imputados en la carta de despido, y condeno a la empresa demandada Codelplas, Sociedad Anónima, a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de 5 días hábiles, proceda a la readmisión inmediata del actor en su mismo puesto y condiciones de trabajo o le abone la indemnización de 23.661,49 euros (3.936.941 pesetas), entendiéndose si no opta que lo hace por la readmisión, y, en todo caso, le abonará en concepto de salarios dejados de percibir, la suma de 3.904,73 euros (649.963 pesetas), absolviéndola del resto de la demanda y absolviendo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndose a la empresa demandada Codelplas, Sociedad Anónima que, en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo Social Número Tres tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana Ronda de los Tejares, número 5, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Codelplas, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 15 de febrero de 2002.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.836

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.386/2001, a instancia de la parte actora don Antonio Enrique Muñoz Martínez, contra Empresa Jelly Gum, Sociedad Limitada, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2002 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Antonio Enrique Muñoz Martínez, contra la Empresa Jelly Gum, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, y en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al actor por el concepto reclamado de retribuciones correspondientes a los meses abril de 2001 a julio de 2001 hasta el fin de contrato por salario no abonadas la cantidad de 1.985,88 euros más el interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo Social Número Tres, tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana Ronda de los Tejares, número 5 de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Jelly Gum, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2002.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.837

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue Expediente número 898/1999 y Acumulados, sobre Ejecución número 19/2002, a instancia de Julia María Noves Torres, Javier Bergillos Aguilar, Carmen Crespo Hidalgo, Carlos Jesús Benítez Carrasco y David Zapata Merino, contra Milton Livesey College, Sociedad Limitada, en la que con fecha 15 de febrero de 2002 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Procedase a la ejecución parcial en vía de apremio del fallo del Auto dictado con fecha 23 de octubre de 2001, en las presentes actuaciones, respecto de los pronunciamientos que no han sido impugnados, en cuantía suficiente a cubrir las siguientes cantidades: A Julia María Noves Torres 35.980,71 euros, a Javier Bergillos Aguilar 27.251,45 euros, a Carmen Crespo Hidalgo 34.175,70 euros, a Carlos Jesús Benítez Carrasco 36.684,62 euros, y a David Zapata Merino 10.572,00 euros, que hacen un total de 144.664,48 euros, en concepto de principal reclamado, más la de 9.041,53 euros de intereses y 14.466,45 euros de costas presupuestados provisionalmente, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación, y habiendo sido declarada la ejecutada Milton Livesey College, Sociedad Limitada, en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de 15 días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don

Ramón Gómez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Milton Livesey College Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Plaza de la Dirección, sin número, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.786

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 809/2001, Ejecución número 21/2002, seguido a instancia de Jordi Miravet Falcón, contra Empresa Epratel, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos Autos se ha dictado con fecha 7 de febrero de 2002, Auto cuya parte dispositiva dice: Procedase a la ejecución solicitada a cuyo efecto requiérase a la ejecutada Empresa Epratel, Sociedad Limitada, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la L.P.L. señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 2.633,39 euros más otras correspondientes a interés por mora, más otros 164,59 euros para intereses y otros 263'34 euros para costas. A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, librense los oportunos oficios a Organismos y Registros Públicos y procedase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial en quien delegado asistido del Secretario o funcionario que legalmente le sustituya a los que servirá la presente de mandamiento en forma. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la ejecutada que le conste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, Fondo de Garantía Salarial y Representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al ejecutado, al que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban hacerse se realizarán en los Estrados de este Juzgado conforme al artículo 59 de la L.P.L., que tuvo su último domicilio en Avenida El Cairo, número 8-3.º, Córdoba y se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 15 de febrero de 2002.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.788

Cédula de notificación y traslado

En el procedimiento de Expediente de Dominio número 93/2002, sobre reanudación del tracto registral, a instancia de don Alejandro Román Barrios, representado por la Procuradora don Inmaculada C. Luna Alba y asistido de la Letrada doña Encarnación Aguilera Baudet, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Francisco de Asís Durán Girón.— En Córdoba, a 15 de febrero de 2002.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, escritura de poder y copia de todo ello por la Procuradora señora Inmaculada Luna Alba, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte a la Procuradora doña Inmaculada Luna Alba en nombre y representación de Alejandro Román Barrios, entendiéndose con ella, esta y las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud de escritura de poder que se acompaña, que se devolverá dejando nota en los Autos.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese al vendedor

de la finca don Rafael Pintado Ruiz, o, en caso de fallecimiento, a sus causahabientes, desconocidos y de ignorado paradero. Cítese asimismo a doña Isabel y don Juan Ruiz Yeste, o, en caso de fallecimiento, a sus causahabientes desconocidos y de ignorado paradero; como titulares registrales. Al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como persona jurídica a cuyo nombre están catastrados y Ministerio Fiscal y a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción que se interesa; a fin de que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar a inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos por conducto del Procurador de la parte actora.

La finca objeto de que se trata es la siguiente:

"Casa en la calle Tornillo, número 6 de esta ciudad, hoy convertida en solar, que linda por la derecha saliendo, con el número 8 de don Antonio González y don Tomás Cabrera; por la izquierda, con el número 4 de la que se segregó en su día; y por la espalda, con la número 16, con la calleja de Grajea, de doña María Cabrera, constando con una superficie de 78 metros y 94 decímetros cuadrados, aunque medida recientemente arroja una superficie de 92 metros y 50 decímetros cuadrados".

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación y traslado a los fines y en los términos en la misma acordados a don Rafael Pintado Ruiz, vendedor de la finca; a doña Isabel y don Juan Ruiz Yeste, titulares registrales; o en caso de fallecimiento, a sus causahabientes desconocidos y de ignorado paradero; firmo la presente en Córdoba, a 15 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.222

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Córdoba, bajo el número 41/2002, sobre Lesiones y Contra el Honor, por medio de la presente se cita a Alfonso del Rosal Arias, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 18 de marzo, a las 10'05 horas de la mañana, comparezca en calidad de Denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba expido la presente en Córdoba, a 8 de marzo de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.752

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 25/2002, por el fallecimiento sin testar de doña María Cardador Calero, nacida el 9 de febrero de 1911, en Pozoblanco, ocurrido en Pozoblanco el día 15 de sep-

tiembre de 2001, promovido por Mariana de Torres Cardador para la declaración de herederos de Matilde Cardador Calero; y Felipe, Mariana y María del Carmen de Torres Cardador, hermana y sobrinos respectivamente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 15 de febrero de 2002.— La Secretaria, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 952

Don Antonio Guisado Adame, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, hacer saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2001, acordó la enajenación y venta de los inmuebles incluidos en la relación que como anexo se une al pliego de condiciones técnicas que continuación se transcribe.

PLIEGO DE CONDICIONES

Suelos a ofertar en derecho y superficie y compra

Primera.- Podrán ser objeto de compra los inmuebles incluidos en la relación que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

La oferta de compra podrá ejercitarse en los plazos y condiciones que se determinan en este Pliego.

Carácter y naturaleza

Segunda.- El Ayuntamiento es una Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo seis punto .b) de la Ley General cinco de mil novecientos ochenta y tres, de diecinueve de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actúa sometida a sus propias normas de funcionamiento y a la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones y textos sobre régimen local que la desarrolla.

Tercera.- En base a lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto promover la presentación de ofertas para la enajenación directa de los inmuebles relacionados, previo estudio, información y propuesta, serán aceptadas, en su caso, por el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

Cuarta.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los actos previos a la aceptación de la oferta y el acuerdo del Ayuntamiento, por su condición de actos separables, quedan sometidos a las reglas de Derecho Público, siendo competente para conocer de los mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oferta y capacidad para contratar.

Quinta.- Podrán presentar solicitudes, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo con la legislación vigente.

Sexta.- No se admitirán las solicitudes presentadas por personas interpuestas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de investigar cualquier interposición.

Séptima.- El Ayuntamiento adjudicará el inmueble, por concurso, a la oferta que considere en su conjunto y de conformidad con los criterios de interés público y rentabilidad social, que estime que es la mas adecuada, pudiéndose declarar desierta la adjudicación si lo considerase procedente.

Plazos y formas de presentación

Octava.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas municipales.

No se admitirán solicitudes presentadas por correo, ni fuera de los lugares indicados.

El acto de adjudicación de los inmuebles a los solicitantes tendrá lugar el tercer día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes si el día señalado fuera inhábil, la adjudicación tendrá lugar el día hábil inmediato anterior.

Novena.- Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado y fir-

mado, en el que se indicará el nombre del solicitante e incluirá la documentación que a continuación se indica:

a) Sobre único (cerrado y firmado)

-Resguardo acreditativo de haber presentado la fianza.

-Resguardo de estar al corriente en el pago de los Impuestos Municipales.

-Documentos acreditativos de personalidad y representación del ofertante.

Décima.- En el sobre incluirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en las Arcas Municipales, la cantidad de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (300'50 euros), en concepto de fianza provisional.

Undécima.- La Mesa de adjudicación se constituirá en el Ayuntamiento y estará integrada por los miembros de la Comisión de Gobierno, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación Municipal.

La Mesa en primer lugar, calificará los documentos incluidos en el sobre único, requiriendo su complemento y subsanación, si ello fuera necesario. Luego se procederá, en acto público, a la adjudicación de los inmuebles.

Duodécima.- Se devolverá la fianza de aquellas ofertas que no hayan sido aceptadas en el plazo de cinco días, a contar desde el último que goza el Ayuntamiento para aceptar la solicitud.

Condiciones a las que quedará sometido el contrato de compraventa y derecho de superficie.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de Condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa y del derecho de superficie, conforme al artículo veintitrés de la Ley Hipotecaria.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la resolución del contrato se llevará a cabo a instancia del Ayuntamiento, mediante el reembolso del ochenta por ciento de las cantidades entregadas hasta la fecha por la parte compradora, en concepto de precio, quedando en propiedad de la vendedora las obras y edificaciones que se hayan realizado en la finca, en caso de contrato de compraventa.

En todo caso, el pleno dominio de este inmueble con su accesiones se recuperará automáticamente para el Ayuntamiento, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo veintitrés de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Decimotercera.- El Ayuntamiento otorgará escritura pública de los terrenos, antes de los cincuenta días de la firma del contrato de compraventa y previo pago del precio del inmueble.

Decimocuarta.- Todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza creados por el estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa o de la constitución del derecho de superficie y de la escritura pública, será de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuera el sujeto de las mismas.

Decimoquinta.- Si el comprador no compareciera en el plazo indicado para que sea otorgada la escritura pública correspondiente, por causas a él imputables, perderá la cantidad entrega en concepto de fianza, haciéndola suya el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en concepto de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, quedando resuelta cualquier relación contractual que uniera a las partes.

El Pliego de Condiciones y listado de inmuebles objeto de la presente oferta continuada, estará a disposición de todas las personas que estén interesadas, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Relación de inmuebles que se ofertan.

NAVE: Sita en camino del Pozo Potable, que consta de terrenos anexos, báscula, y valla de cerca metálica, construida sobre parcela de 6.121 m², procede de segregación de otra mayor, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 866, libro 138, folio 73, finca nº 6773 inscripción 1ª. Con un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON VENTIAN CÉNTIMO. (196.681'21 euros).

SOLAR URBANO: Sito en carretera de Palma del Río s/n. tiene una extensión superficial de 1.500 m², que se segrega como parte de otro mayor que figura en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 977, libro 159, folio 34 finca nº 4392" N" inscripción 4ª.

Se valorará el precio por metro cuadrado en 180'30 euros, que multiplicado por 1500 m² arroja un valor DOSCIENTOS SETENTAMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS. (270.450 euros).

NAVE: Sita en carretera de Palma del Río s/n, tiene una extensión de 339 m², construida sobre una parcela de 878 m², esta pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad. Con un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS. (169.828'12 euros).

Fuente Palmera, a 28 de enero de 2002.— El Alcalde, Antonio Guisado Adame.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.425

A N U N C I O

Objeto.-La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la parcela rústica de esta localidad del bien patrimonial de este Ayuntamiento cuya descripción es la siguiente:

Rústica: situada en el paraje Juan de Castro, según el catastro, bajo las siguientes parcelas: polígono 37 parcela 24; polígono 38, parcela 2 y Polígono 38, parcela 3.

Linderos: al Norte y Oeste, los de Herederos de Eugenio Rodríguez Rioboo; Sur, de Francisco Barranco García, y Este, con el antiguo camino del Barrero. Está atravesada de Norte a Sur por la carretera del Barrero.

Superficie: 51 áreas y 88 centiáreas.

Uso: rústico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al Tomo 104, Libro 77, folio 111, finca 8286, inscripción 1ª.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 80 del Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLAP), la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto a través del sistema de subasta.

Tipo de Licitación: El tipo inicial de la oferta será de 11.524, 15 euros, más impuestos no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Garantía provisional.-Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional del 2 por ciento del precio de licitación conforme a lo establecido en el artículo 35 del TRLCAP.

Fianza definitiva.-Se fija en el 4 por ciento del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.-Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante los 26 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

-Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

-Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y de su Apoderado, en el supuesto de que comparezca representado por alguna persona, conforme a la cláusula tercera.

-Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela rústica sita en el Paraje Juan de Castro, de esta localidad el bien patrimonial del Ayuntamiento de Castro del Río en el plazo señalado y conforme al Anexo I del Pliego de condiciones.

Apertura de plicas.-El acto de apertura de plicas tendrá lugar el tercer día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Actos del

Ayuntamiento. Si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Gastos.-Los gastos de publicación serán a cargo del adjudicatario.

Castro del Río, 12 de febrero de 2002.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LUCENA

Núm. 2.088

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para la adjudicación del Servicio de Barra-Bar de la Caseta Municipal durante el ejercicio de 2002.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del servicio de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho Concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de la licitación del referido Concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SE-02/2002.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La prestación del Servicio de Barra-Bar de la Caseta Municipal durante el ejercicio de 2002.
- Lugar de la prestación del servicio: Caseta Municipal, sita en el Recinto Ferial de Lucena.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Tipo de licitación:

10.000 euros, al alza.

5.— Garantías:

Definitiva: 1.250 euros.

6.— Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 500 410.
- Fax: 591 119.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo I al del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente Concurso, y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 7.ª de dicho pliego.

- Lugar de presentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.— Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9,00 horas, La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 9'00 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuese sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

9.— Gastos a cargo del adjudicatario:

Los que se determinan en la cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente Concurso.

Lucena, 4 de marzo de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 11.437

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 583/2001, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Espinosa Lara y asistida por el Letrado Sr. Almedo Noval, contra don Antonio López Peinado y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Parcela de terreno en término de Aldea de Fresno (Madrid), al punto denominado Orilla de Navayuncosa, hoy calle San Carlos, número 4, dentro de la cual existe construido un chalé en planta baja destinado a vivienda unifamiliar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero (Madrid), al tomo 1.143, libro 56, folio 198, finca número 2.138. Valor de tasación: QUINCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (15.500.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 16 de abril de 2002, a las 10 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Identificarse de forma suficiente.
 - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria número 1436/0000/00/0583/01 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Dicho depósito se devolverá una vez aprobado el remate a todos los postores excepto al mejor postor.
 - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar

en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2001.— El Secretario Judicial, Manuel Oteros Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 2.223

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que bajo el número 1.069/2001-A, se siguen Autos de ejecución dineraria de título judicial a instancia de Inoxidables del Atlántico, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora señora Sánchez Velasco, contra Tecmechapa, Sociedad Anónima, por reclamación de 4.494.510 pesetas de principal más la suma de 1.348.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes muebles embargados, que se celebrará el próximo día 15 de abril, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en planta 5.^a del Palacio de Justicia.

1.- Plegadora Amada Schiavi, modelo sebS 100-303, tasado en la suma de 26.578 euros con 47 céntimos de euro.

2.- Cizalla Amada Promecan, modelo GS 630, tasado en la suma de 45.350 euros con 89 céntimos de euro.

Condiciones

1.- Los licitadores para participar en la subasta habrán de identificarse de forma suficiente, aceptar las condiciones de la subasta y presentar resguardo de consignación por la suma del 20% del tipo de la subasta (valor de la tasación) en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, sucursal de Avenida de Aeropuerto, sin número, Clave del Órgano Judicial 1.429. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de las devoluciones que procedan y reseñados en el artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.- Las posturas podrán verificarse por escrito en sobre cerrado cumpliendo los requisitos que anteceden, desde el anuncio de subasta hasta su celebración.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4.- El ejecutante podrá participar sin necesidad de la consignación del 20% requerida.

5.- En el remate no se admitirá postura inferior al 50% del valor de la tasación.

6.- Para el supuesto de que el señalamiento efectuado sea inhábil se entenderá el señalamiento el día siguiente hábil.

Para que sirva de notificación en forma a todos los interesados así como a la entidad demandada para el supuesto de ser negativa la diligencia de notificación del señalamiento de subasta, expido y firmo el presente en Córdoba, a 4 de marzo de 2002.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.832

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Baena (Córdoba), que cumpliendo lo acordado en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 132/1999, promovido por el Procurador don Francisco Quintero Valera en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, en reclamación de 5.084.889 pesetas, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de 20 días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Antonio Urbano Luna, doña Guadalupe María Pozo Tarifa, don Rafael Pozo Moreno doña Carmen Tarifa Barba, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por tercera y última vez el próximo día 15 de abril, a las 13'00 horas, sin sujeción a tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 9.900.000 pesetas (59.500,20 euros).

Condiciones

1.^a- Por ser tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Baena, cuenta corriente número 1424/000/18/0132/99 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo para tomar parte en la subasta.

3.^a- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

4.^a- Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate conforme a lo establecido en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Urbana, nave industrial de una sola planta y sin distribución situada en la carretera N-432 (Badajoz-Granada), al sitio del Buen Suceso, con una superficie de 300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al tomo 348, libro 246 de Baena, folio 53, finca número 22.614, inscripción 4.^a

La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA ALTA Y BAJA CABRA (Córdoba)

Núm. 2.104

La presente es para comunicarle que el próximo día 4 de abril de 2002 (jueves), en el Salón de Actos junto a la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores, en Avenida José Solís Ruiz, 20 de esta localidad, celebraremos Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de la Comunidad de Regantes, a las 20'00 horas (8 de la noche) en primera convocatoria y a las 20'30 horas (8 y media de la noche) en segunda, para tratar el siguiente:

Orden del día Asamblea Extraordinaria

1.^o- Información sobre la situación generada tras la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y acuerdos a tomar frente a ésta.

Orden del Día Asamblea Ordinaria

1.^o- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.^o- Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes y aprobación si procede del mismo.

3.^o- Propuesta de Asociación a ASORECO.

4.^o- Ruegos y preguntas.

En Cabra, a 4 de marzo de 2002.— El Presidente de la Comunidad, Antonio Valle Cuevas.